



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut
E-mail: hcdtrevelin@infovia.com.ar

ORDENANZA Nº 856/09

VISTO:

La Ordenanza Nº 68/96, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº68/96 establece la prohibición de la comercialización, el expendio y el uso de elementos de pirotecnia, encontrándose comprendidos todos aquellos que se encienden o accionan por medio de fricción, combustión o utilización de mechas.

Que, la misma tiene por objeto velar por la seguridad de la comunidad y la prevención de accidentes.

Que, dado el tiempo transcurrido desde la sanción de la norma es necesaria su revisión.

Que, este Concejo analiza el texto de la Ordenanza y considera preciso la modificación del Artículo 2º, el cual establece las sanciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 , sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 68/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

"Para el incumplimiento de la Prohibición de venta, expendio y uso de pirotecnia se prevén las siguientes sanciones:

Comercios, cualquiera sea su denominación:

1º vez: 500 módulos y decomiso

2º vez: 1500 módulos y decomiso

3º vez: 2000 módulos, decomiso y clausura por 72 hs en fin de semana.

4º vez: decomiso y clausura definitiva.

Particulares que comercialicen, expendan o utilicen pirotecnia.

1º vez: 500 módulos y decomiso

2º vez: 1500 módulos y decomiso

3º vez: 2000 módulos y decomiso

Si el responsable de incumplir la prohibición no pudiera abonar la multa deberá realizar las tareas comunitarias que la autoridad le imponga.

M. Araceli Painenao
Secretaria Legislativa

Rosana Gonzalez
Presidente H.C.D.



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2° Piso Edificio "El Molino"

Tel. - Fax (02945) 480131

9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut

E-mail: hcdtrevelin@infovia.com.ar

Adultos que utilicen y provean de pirotecnia a menores de 16 años

1° vez: 500 módulos y decomiso

2° vez: 1500 módulos y decomiso

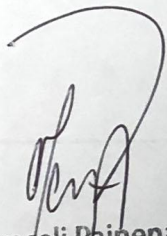
3° vez: 2000 módulos, decomiso

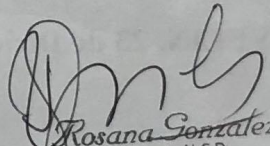
Si el responsable de incumplir la prohibición no pudiera abonar la multa deberá realizar las tareas comunitarias que la autoridad le imponga.

Artículo 2°: El valor del módulo de las multas es el previsto en la presente Ordenanza es el establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza 552/05

Artículo 3°: Elévese al D.E.M para su implementación.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido Archívese.


M. Araceli Painenao
Secretaria Legislativa
H.C.D.


Rosana Gonzalez
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Trevelin